Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC N° 1124/15

Asunción, 29 de octubre de 2015

QUE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR MEDIO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 19/15 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GAS OIL - MODALIDAD FOB", ID Nº 294.537"

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 27 de octubre de 2015, constituido por Resolución PR / RC Nº 930/15 del 09 de septiembre de 2015; la Nota Interna DOC N° 185/15 del 27 de octubre de 2015 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1054/2015 del 28 de octubre de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de la Licitación Pública Internacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/15 para la "Adquisición de Gas Oil – Modalidad FOB", ID N° 294.537, del 09 de octubre de 2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las siguientes firmas Glencore International AG, Vitol S.A., Gunvor S.A., Trafigura PTE. LTD., Castleton Commodities South América S.A. y Novum Energy Trading Corp;

Que según el Acta de Apertura Física del 12 de octubre de 2015, han presentado oferta las firmas: Glencore International AG, Vitol S.A., Gunvor S.A., Trafigura PTE. LTD., Castleton Commodities South América S.A. y Novum Energy Trading Corp;

Que el Comité de evaluación recomienda CANCELAR el Ítem 1 – Gas Oíl – Opción A, por la extinción de la necesidad y resultar menos conveniente a los intereses de PETROPAR, y adjudicar el Ítem 2 – Gas Oil Opción "B" a la firma Trafigura PTE. LTD., a un diferencial de más quince punto sesenta centavos por galón (+15,60 cpg);

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2015 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 335/2015 del 03 de septiembre de 2015, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2015;

Que la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Plan Financiero de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art.1º.- Adjudicar el Ítem 2 – Gas Oíl Opción "B", de la Licitación Pública Internacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/15 para la "Adquisición de Gas Oil – Modalidad FOB",

COPIA PARA LA U.O.C.

RESOLUCIÓN PR / RC N° 1124 /15

Asunción, 29 de octubre de 2015

ID N° 294.537, a la firma Trafigura Pte. Ltd. a un diferencial de más quince punto sesenta centavos por galón (+15,60 cpg) por una cantidad mínima de 75.000 m3 (Setenta y cinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 150.000 m3 (Ciento cincuenta mil metros cúbicos), por resultar la oferta más baja y cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2°.- Cancelar el Ítem 1 – Gas Oil Opción "A", de la Licitación Pública Internacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 19/15 para la "Adquisición de Gas Oil – Modalidad FOB", ID N° 294.537, por la extinción de la necesidad y resultar menos conveniente a los intereses de PETROPAR.

Art. 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Art. 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. CATHERINE V. VARGAS
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C